



POSADAS, 15 JUN 2023

**VISTO:** el expediente FCEQYN\_EXP-S01:0000989/2023 referente al Convenio Específico de Práctica de Campo entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales - UNaM y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Misiones; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite a la Presidente de Consejo Directivo, el Convenio Específico de Prácticas de Campo para estudiantes de la carrera Farmacia, debidamente rubricado entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales - UNaM y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Misiones, para consideración y tratamiento.

**QUE**, a fojas 08 a 12 del expediente figura el Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales - UNaM y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Misiones.

**QUE**, la comisión de Extensión Universitaria emite el despacho N° 035/23, el que expresa: "En el marco de la Ordenanza CS 065/2019 y ante la necesidad de la realización de las prácticas de la carrera de Farmacia es que se sugiere APROBAR el Convenio Específico de Práctica de Campo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Misiones, duración 4 años".

**QUE**, el tema se pone a consideración en la IIIª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 22 de mayo de 2023 de la comisión de Extensión Universitaria.

**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES  
RESUELVE:**

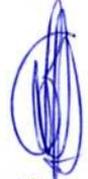
**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Convenio Específico de Práctica de Campo celebrado entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - UNaM y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones. El detalle conteniendo la información correspondiente al Convenio Específico se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

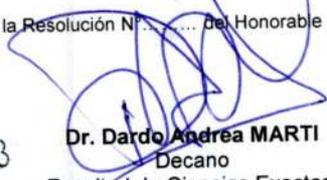
RESOLUCION CD N°  
mle/PCD

269-23

  
**Dra. Claudia Marcela MENDEZ**  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

  
**Dra. Sandra Liliana GRENON**  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° ..... del Honorable Consejo Directivo de la FCEQYN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

  
**Dr. Dardo Andrea MARTI**  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

15 JUN 2023



ANEXO RESOLUCION CD N° **269-23**

**CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre  
**LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM**  
 Y  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES - UNaM, representada en este acto por el Dr. Dardo Andrea MARTÍ - DNI N° 21.961.633, en su carácter de Decano, con domicilio legal en Félix de Azara 1552, Posadas, Provincia de Misiones, en adelante LA FACULTAD por una PARTE, y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por el Dr. Oscar Francisco ALARCÓN - DNI N° 18.524.288, en carácter de Ministro Secretario de Salud Pública con domicilio en calle Tucumán N° 2174, de la ciudad de Posadas - Misiones, en adelante EL MINISTERIO, acuerdan en celebrar el presente Convenio, en adelante EL CONVENIO. LA FACULTAD y el MINISTERIO son de aquí en más referidas colectivamente como PARTES e individualmente como PARTE, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Práctica de Campo, para estudiantes de la carrera de Farmacia, previa las siguientes consideraciones:

1. Que uno de los objetivos de la Ley Nacional de la Educación Superior N° 24.521 es la de formar científicos, profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte.
2. Que la coordinación y la cooperación interinstitucional entre las partes, es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de los recursos, genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Que se considera la Práctica de Campo, para estudiantes de la carrera de Farmacia - como un proceso pedagógico mediante el cual, un estudiante de grado que haya desarrollado las competencias generales y específicas propias de su formación profesional, previos trámites administrativos en el marco de las normativas vigentes, realiza un trabajo programado en un entorno organizacional estrechamente relacionado con el Reglamento vigente de su carrera, bajo la orientación y supervisión de Tutores.

*[Signature]*  
 Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
 SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
 Facultad de Ciencias Exactas,  
 Químicas y Naturales  
 UNaM

*[Signature]*  
 Dr. SANDRO GRENON  
 PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
 Facultad de Ciencias Exactas,  
 Químicas y Naturales  
 UNaM

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA:** OBJETO. En el presente convenio, las entidades firmantes aúnan esfuerzos para permitir el desarrollo de la Práctica de Campo para estudiantes de la carrera de Farmacia, a fin de formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral. Asimismo, manifiestan su voluntad de establecer un marco de colaboración mutua para la práctica del estudiante en las instalaciones y de acuerdo a la actividad del MINISTERIO. -----

**SEGUNDA:** Son objetivos del Convenio Específico, favorecer la realización por parte de estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la actividad

Dr. DARDO ANDREA MARTÍ  
 DECANO  
 Facultad de Ciencias Exactas,  
 Químicas y Naturales,  
 UNaM.

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
 MINISTRO SECRETARIO  
 DE SALUD PUBLICA  
 Provincia de Misiones

ANEXO RESOLUCION CD Nº 269-23.

pedagógica curricular Práctica de Campo de la asignatura Práctica Profesional Farmacéutica, con el fin de brindar a los mismos, experiencia práctica complementaria en la formación elegida, para su inserción en el ejercicio de la profesión, cualquiera sea su modalidad.

**TERCERA:** Las PARTES se comprometen a prestar colaboración en la implementación del sistema de Práctica de Campo para estudiantes de LA FACULTAD según Resolución MECyT Nº 566/04 -Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación-, Resolución CONEAU Nº 317/2015, y en el marco de las normativas vigentes según Resolución 141-HCD-2014, u otras que lo reemplacen, siempre y cuando EL MINISTERIO exprese su conformidad y aceptación del estudiante para la realización de la Práctica de Campo.

**CUARTA:** Queda establecido que la situación de la Práctica de Campo no creará más vínculos con el estudiante que el existente entre él y LA FACULTAD, no generando relación jurídica-laboral alguna con EL MINISTERIO, lugar en donde efectúen su Práctica Profesional de Farmacia.

**QUINTA:** Para cumplir el objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**LA FACULTAD.**

- Asesorar a los estudiantes para concretar su Práctica Profesional.
- Designar un Tutor docente para que realice el seguimiento respectivo a los Estudiantes en las cuales desarrollan las PC.
- Solicitar a la Unidad de Gestión de Riesgos de Rectorado -UNaM-, el certificado de la Póliza de-Seguro de Accidentes Personales para el Estudiante, a cargo de la Facultad, antes de dar inicio a la Práctica Profesional, asumiendo la obligación de controlar y mantener su vigencia mientras dure la práctica en cuestión.
- Proveer los elementos de protección personal para el trabajo en laboratorio de acuerdo a lo solicitado en los protocolos de bioseguridad aprobados de acuerdo a las recomendaciones vigentes del Ministerio de Salud de la Nación.
- Reportar los accidentes y enfermedades ocurridas en ocasión de la Práctica Campo.
- Velar para que el estudiante desarrolle actividades acordes a su formación académica.
- Enviar a EL MINISTERIO la nómina de estudiantes que estén en condiciones de realizar la Práctica de Campo y un cronograma que será provisto por la cátedra PRÁCTICA PROFESIONAL FARMACÉUTICA DE LA CARRERA DE FARMACIA.

**EL MINISTERIO.**

- Deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la Ley 19.587.
- Permitir que los estudiantes desarrollen las prácticas en todos los laboratorios dependientes de EL MINISTERIO.
- Asesorar al estudiante en el desarrollo de su Práctica de Campo.
- Garantizar que el estudiante desarrolle actividades propias de su formación académica.
- Ubicar al estudiante en un área específica, de acuerdo a su formación académica, suministrando los recursos físicos e intelectuales que le permitan cumplir de manera eficiente con el objetivo de la Práctica de Campo.

Dr. Dardo Andrea Martí  
DEcano  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U.Na.M.

Dr. Oscar Francisco Alarcón  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA de Misiones

ANEXO RESOLUCION CD Nº 269-23

- f) Brindar seguridad, a los estudiantes en sus actividades, garantizando que éstos desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas a nivel nacional.
- g) Garantizar el respeto y direccionamiento adecuado de las labores del estudiante.
- h) Respetar el término de inicio y terminación de la Práctica de Campo.
- i) Informar a LA FACULTAD sobre cualquier accidente, enfermedades u otras novedades que presente el estudiante en el desarrollo de sus actividades.
- j) Extender la CERTIFICACIÓN correspondiente a la evaluación realizada acerca de las actividades desarrolladas durante la Práctica de Campo.

**EL ESTUDIANTE.**

- a) Debe encontrarse en condiciones para cursar la materia conforme a las normativas vigentes en la FCEQyN – UNaM.
- b) El estudiante deberá cumplir con el cronograma consensuado con los sectores de los laboratorios donde se realizará la PC.
- c) Cumplir las funciones asignadas por el MINISTERIO en el desarrollo de su Práctica de Campo.
- d) Atender las observaciones que le manifiesten tanto el MINISTERIO como LA FACULTAD.
- e) Atender los requerimientos del MINISTERIO y de LA FACULTAD en desarrollo de la Práctica de Campo.
- f) Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.
- g) Conocer los protocolos y utilizar los elementos de protección personal necesarios para la realización de su práctica.
- h) Informar a la Universidad y a la Facultad la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.
- i) Informar a la Facultad situaciones anómalas que se presenten en el desarrollo de la práctica profesional supervisada.
- j) El estudiante no podrá intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva del MINISTERIO.

**SEXTA:** Con cada estudiante se deberá suscribir un Acta Acuerdo Individual de Práctica de Campo que se estipulará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la PC. c) Lugar y área del MINISTERIO, en la cual se desarrollará la práctica; d) el plazo de la PC; e) Los objetivos educativos perseguidos; f) El horario que deberá cumplir el estudiante y el régimen disciplinario. EL MINISTERIO deberá remitir a LA FACULTAD, una copia de cada uno de los Acuerdos. -----

**SÉPTIMA: Tutores y colaboradores:** Las actividades que realice el estudiante, serán evaluadas por los tutores de EL MINISTERIO y tendrán a cargo el seguimiento del proyecto individual de cada estudiante, haciendo cumplir el cronograma de tareas pactado y las obligaciones del estudiante en cada caso. Los colaboradores serán quienes apoyarán y acompañarán a los estudiantes bajo la supervisión del tutor. Al finalizar la Práctica, los tutores evaluarán las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el estudiante a través de un Informe. Estos informes tendrán carácter de reservados, y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para EL MINISTERIO y uno para LA FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno. LA FACULTAD, designará asimismo un Tutor

Dr. DÁRDO ANDREA MARTÍ  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales  
UNAM

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
Provincia de Misiones

ANEXO RESOLUCION CD Nº 269-23.

Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo, acordado para la Práctica de Campo, siendo el responsable de seguimiento, el cual presentará un informe, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas acompañando los comentarios que crea menester LA FACULTAD. -----

**OCTAVA:** El estudiante se compromete al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del MINISTERIO, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en EL MINISTERIO. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MINISTERIO, la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MINISTERIO y el estudiante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato LA FACULTAD. -----

**NOVENA:** El plazo de duración de la Práctica de Campo será establecido según el programa de actividades no pudiendo ser menor de trescientas ochenta horas (380 hs) con una actividad semanal no mayor de cinco días, el cual quedará establecido en el Acta Acuerdo Individual de Práctica Profesional que oportunamente firmen "LAS PARTES" y "EL ESTUDIANTE". -----

**DÉCIMA:** El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos:

- Por el vencimiento del término de duración aquí pactado.
- Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios acordados en el presente convenio.
- Por LA FACULTAD cuando EL MINISTERIO no garantice el desarrollo de los proyectos, acorde con los lineamientos determinados en el presente convenio.
- Por el MINISTERIO cuando se presenten deficiencias o problemas graves en el desempeño de la práctica profesional o de las funciones desarrolladas por el estudiante.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las PARTES, convienen que la información y los resultados que se obtengan y que deriven del presente Convenio son CONFIDENCIALES, si como consecuencia de las actividades emprendidas de acuerdo al objeto del convenio se obtuvieron resultados susceptibles de ser protegidos por la legislación de patentes de invención o de ser utilizados en proceso productivo alguno y adquirir por ello valor económico, su propiedad y forma de protección será objeto de un Convenio Especial que se celebrará de inmediato y en donde se tendrán en cuenta los aportes de ambas partes para la obtención de los resultados, con el fin de acordar la propiedad y los mecanismos de protección de ese resultado. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** LOGO. Las PARTES conocen y aceptan que no pueden y/o deben utilizar el logotipo, isotipo y nombre de las Instituciones, sin expresa autorización del órgano competente y previo acuerdo estipulado del uso del mismo. -----

Dra. SANDRA ANGELO MARIT  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales

Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica ✉ vinculacion.fceqyn@gmail.com

Félix de Azara 1552 - (CP 3300 LQH) Posadas (Misiones - Argentina)

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
Provincia de Misiones



ANEXO RESOLUCION CD Nº 269-23

**DÉCIMA TERCERA:** Los bienes muebles de las PARTES que se destinen o se afecten al desarrollo y/o ejecución de los servicios presentes y futuros, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse, continuarán en el patrimonio de las PARTES a la que pertenecen. -----

**DÉCIMA CUARTA:** La suscripción del presente convenio, no implica otro vínculo entre las PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas. -----

**DÉCIMA QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras organizativas, técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, la responsabilidad consiguiente. -----

**DÉCIMA SEXTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, teniendo una duración de 2 (dos) años, con renovación automática. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima, las PARTES podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente con una anticipación de treinta (30) días. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole de la PARTE que no hubiera rescindido. -----

**DÉCIMA SEPTIMA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes pudiendo designarse amigables componedores, caso contrario las mismas deberán ser sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente **CONVENIO** en el marco de la Ordenanza CS Nº 065/2019, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los -- días del mes de abril del año 2023. -----

  
Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

  
DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
Provincia de Misiones

  
Dra. SANDRA ELENA GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

EL MINISTERIO

  
Sr. DARIÓ ANDRÉS MARTÍ  
DECANO FACULTAD  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U.Na.M.